



RADICACIÓN	087583184001-2023 – 00201 -00
PROCESO	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	CARMEN ALICIA MIRANDA NORIEGA C.C. 32.823.992
DEMANDADO	JAIR ALBERIO ORTEGA MIRANDA C.C. 1042.440.763

Informe Secretarial: A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer,

Soledad, abril 18 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Se advierte al interior del presente asunto promovido mediante apoderado judicial por la señora CARMEN ALICIA MIRANDA NORIEGA, en favor del señor JAIR ALBERIO ORTEGA MIRANDA, las siguientes falencias:

1. Se debe indicar los tipos y alcances de los apoyos requeridos a favor del Sr. JAIR ALBERIO ORTEGA MIRANDA de conformidad con la ley 1996 de 2019.
2. No se indicaron los nombres, apellidos, teléfonos y la dirección física y electrónica respectiva de los parientes cercanos en línea materna y/o paterna y amistades del señor JAIR ALBERIO ORTEGA MIRANDA que podrían servir de apoyo al titular del acto(s).
3. Igualmente, no se aportan la valoración de apoyos realizada al señor JAIR ALBERIO ORTEGA MIRANDA, de acuerdo a lo normado en el art.38 (promovida por persona distinta al titular del acto jurídico) numeral 2º con el lleno de requisitos indicados en la Ley 1996, de agosto 2019, que además indica quien puede realizar la valoración de apoyos, **indicados en el artículo 11 de la referida ley.**

Congruente con lo anterior y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos del num. 1 del art. 90 del CGP, al no reunirse los requisitos formales, se procederá a inadmitir la presente demanda y conceder al



demandante un término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO promovida por la señora CARMEN ALICIA MIRANDA NORIEGA, por lo indicado en la parte motiva.

Segundo: MANTENER la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 077 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ